

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

ESTADO No. 133

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de septiembre de 2022

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. " INGEOCC S.A con Nit 805024119	22	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 787	<p align="center"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO presentado para la solicitud de prórroga bajo número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0 del 15 de junio de 2022, en la plataforma Anna Minería, correspondiente al contrato de concesión No. 21572 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de julio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572 so pena de declarar desistida su solicitud prórroga del contrato de concesión No. 21572 presentada en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 360248 y número de</p>

radicado:53573-0 del 15/JUN/2022, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos y Obras **PTO** presentado para para la solicitud de prórroga bajo número de evento 360248 y número de radicado:53573-0 del 15/JUN/2022, en la plataforma Anna Minería, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de julio de 2022, en su numeral 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso:

- ❖ Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- ❖ Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la

adecuada estimación de las reservas:

- ❖ Se requiere al titular minero presentar cronograma detallado para la ejecución de cada una de actividades que serán ejecutadas en desarrollo del proyecto minero (avance de las labores de desarrollo, preparación, explotación, personal requerido, producción y rendimientos).
- ❖ Se requiere al titular minero ajustar y proyectar las actividades considerando, cronograma de actividades, costos, responsables, indicadores etc., para lo relacionado con la Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido; so pena de declarar desistida su solicitud prórroga del contrato de concesión No. 21572 presentada en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0 del 15 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, Artículo 17.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez revisado el expediente, se evidenció que el contrato de concesión No. 21572 cuenta con Licencia Ambiental mediante la Resolución 0100 No. 0150-0557 del 10 de agosto del 2017 – Resolución 100 No. 0150-0499 del 04 de agosto de 2021, por la cual se aclara la Resolución 0100 No. 0150-0557 del 10 de agosto del 2017, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de julio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM -AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del Contrato

de Concesión No. 21572, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería conforme a lo establecido en el artículo 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 y demás normas que las modifiquen y/o sustituyan:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese** por Estado al representante legal de INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. " INGEOCC S.A con Nit 805024119, titulares del contrato de concesión No. 21572 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO con CC 91247576	8	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 788
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ECC-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO en calidad de titula minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 556 del 18 de julio de 2022 En consecuencia, con lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.173 del 10 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 052 del 11 de marzo de 2022, respecto a la aprobación de las regalías del III y IV de 2021.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2022 para el mineral de recebo con sus correspondientes soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No.556 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
3. **Informar** mediante número de evento 334553 y número de radicado:47303-0 del 23/MAR/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.
4. **Informar** mediante número de evento 359960 y número de radicado:53501-0 del 14/JUN/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.

5. **Informar** que mediante número de evento 304565 y numero de radicado 38806-0 del 24/12/2021 se radico en la plataforma Anna Minería Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004667 proferida por la compañía Seguros del Estado S.A. con un valor asegurado de \$ 47.210.496 M/cte, sus disposiciones generales y recibo de pago, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.
6. **Informar** que en la próxima visita de fiscalización minera se verificara el cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-199 del 21 de junio de 2022, requeridas en el Auto PARC No. 693 del 14 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 118 del 15 de julio de 2022.
7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ECC-091 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
8. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

9. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 556 del 18 de julio de 2022
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	9	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 789	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKU-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad titular REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2021 y I de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 554 del 18 de julio de 2022. <b>Parágrafo Primero:</b> Declarar subsanado el requerimiento efectuado en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 083 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 020 del 22 de febrero de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FKU-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022 con su soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC No. 554 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante número de evento 339040 y número de radicado:48319-0 del 04/ABR/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “ *No es posible identificar en el plano anexo los diferentes elementos que lo componen (frentes de explotación, vías, infraestructura, drenajes, etc.), conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*”, por lo que se procederá a proferir la respectiva disposición jurídica por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 343225 y número de radicado:49374-0 del 19/ABR/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería,

póliza minero ambiental No. 45-43-101004809 proferida por la compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 28/02/2022 al 28/003/2023 con un valor asegurado de \$ 33.047.347, sus condiciones generales y recibo de pago, la cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que *“ toda vez que en el objeto de la póliza no se tuvo en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, la cual estipula en alguno de sus párrafos de su artículo 2 que “para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del estado que cumplen las garantías, la autoridad minera verificara que contengan la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la autoridad minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedara obligado a garantizar la siguiente etapa”*, por lo cual se no se recomienda su aprobación y se informa al área jurídica para que requiera su modificación.” por lo que se procederá a proferir la respectiva disposición jurídica por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se esta acogiendo el área del título minero No. FKU-113, presenta las siguientes superposiciones:
  - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
  - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
  - ZONA MICROFOCALIZADA - TOTORÓ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión N° FKU-113, que mediante Auto PAR Cali No.169 del 10 de abril de 2017, notificado por Estado PARC No. 010

del 12 de mayo de 2017, Auto PARC-962 del 20 de noviembre de 2019, notificado por estado PARC-079 del 22 de noviembre de 2019; Auto PAR Cali No.722 del 25 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 032 del 28 de agosto de 2020, Auto PAR Cali No.1141 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-61 del 13 de noviembre de 2020, Auto PARC No. 905-12 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 078 del 29/04/2022, Auto PARC No. 905-334 del 08 de junio de 2022, proferido por la plataforma Anna Minería , notificado por Estado PARC del 17 de junio de 2022 se realizaron unos requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-241 del 23 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 554 del 18 de julio de 2022.
9. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° FKU-113, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	8	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 790	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICR-09411, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, en calidad de beneficiario:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Arenas y Gravas, correspondiente al III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, la presentación en la plataforma Anna minería, de la póliza minero ambiental, sus disposiciones generales y recibo de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, con fundamento en lo indicado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, en la plataforma Anna Minería. de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o no justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, con fundamento en lo indicado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001</p>

**3. Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, con fundamento en lo indicado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que mediante número de evento 263531 y número de radicado 30225-0 del 04/AGO/2021, se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “*No se adjuntaron todos los archivos relacionados con el SHP, por lo tanto se determinó que estos no cumplen con los parámetros exigidos en la Resolución N° 504 del 18/09/2018.*” , por lo que se sugiere nuevamente su presentación atendiendo lo indicado.

**2. Informar** que mediante número de evento 255619 y número de radicado 28632-0 del 01/JUL/2021 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “*No se adjuntaron todos los archivos relacionados con el SHP, por lo tanto se determinó que estos no cumplen con los parámetros exigidos en la Resolución N° 504 del 18/09/2018.*” por lo que se sugiere nuevamente su presentación atendiendo lo indicado.

**3. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PAR-CALI No 122 de 10 de mayo de 2022 y requeridas mediante Auto Parc No. 488 del 01/06/2022, notificado por Estado PARC No. 097 del 01 de junio de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización,

de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022.

**4. Informar** que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para la anotación en Registro Minero Nacional de la Resolución VCT No. 01512 del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la cesión de derechos a favor de la Sociedad MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. NIT 901021501-7, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022.

**5. Informar** que una vez efectuada la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución VCT No. 01512 del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la cesión de derechos a favor de la Sociedad MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. NIT 901021501-7, se debe proceder a realizar los trámites a los que hay lugar respecto al licenciamiento ambiental.

**6. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICR-09411, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS Área Informativa susceptible de Actividad Minera- Concertación Municipio de Vijes, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022.

**7. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.512 del 29 de junio de 2022.

**8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**9. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	18439	ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS	7	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 791	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18439, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a <b>ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS</b>, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 561 del 22 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 77 del citado Decreto.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/</a> trámite en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</li> <li><b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/</a> trámite en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo</li> </ol>

con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 015 del 01 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 004 del 04 de febrero de 2022, de conformidad con la documentación allegada mediante número de evento 332991 y número de radicado:46670-0 del 18/MAR/2022, esta es, la Resolución 100 No. 0150-0735 del 13 de octubre de 2021 “ *por la cual se subroga a favor de Luis Alejandro Ortiz Vargas y Alejandra Ortiz Vargas, la licencia ambiental otorgada mediante resolución D.G No. 553 del 12 de septiembre de 2001 , se reconoce como nueva beneficiaria dentro de la misma licencia ambiental a la señora Rosa Elena Ramírez Fernández y se toman otras determinaciones.*”
4. **Informar** que mediante número de evento 341199 y número de radicado:48852-0 del 11/ABR/202 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante Auto PARC No. 015 del 01 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 004 del 04 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. FL2-152, presenta las siguientes superposiciones,

las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

7. **Informar** que la vicepresidencia de titulación y contratación se encuentra surtiendo el trámite al que hay lugar para la suscripción del contrato de concesión con ocasión a la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia establecido en el Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, bajo radicado No. 20201000638762 de fecha 30 de julio de 2020.

8. **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 561 del 22 de julio de 2022.

9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. con NIT: 890327996-4	8	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 792	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. DJG-121, se realizan los siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Proyectos de Infraestructura S.A. con NIT: 890327996-4, en calidad de beneficiario minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y I de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 01 de agosto de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2022 con sus correspondientes soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 01 de agosto de 2022, concordante con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 19 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Dejar sin efecto jurídico** alguno el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 373 del 28 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No. 077 del 29 de abril de 2022, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Explotación-PTE, toda vez que no es una obligación legal a cargo de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 01 de agosto de 2022.
4. **Informar** mediante 320931 y número de radicado:43275-0 del 14/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación, toda vez que *“no presento los recursos y reservas para este periodo año 2021”*, por lo que se procederá a proferir el respectivo acto administrativo por el mismo medio legal

siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Por lo que se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.

5. **Informar** que en la próxima visita de fiscalización minera se verificara el cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 919 del 03 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021.
6. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
7. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 572 del 01 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARC No. 559 del 19 de julio de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S con NIT: 811039557-1	7	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 793	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad titular B3 CAPITAL S.A.S con NIT 811039557-1.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2021 y I de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 558 del 18 de julio de 2022 <b>Parágrafo Primero:</b> Declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 190 del 16 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 056 del 17 de marzo de 2022, toda vez que la documentación fue aportada antes de su notificación.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FKU-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022 con su soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 558 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante número de evento 359316 y número de radicado:53345-0 del 13/JUN/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería , Póliza Minero-Ambiental No. 45-43-101004888 del 05/06/2022 al 05/06/2023 con un valor asegurado de \$ 160.721.400, sus condiciones generales y recibo de pago, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó “ *APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101004888, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 05/JUN/2022 hasta el 05/JUN/2023, teniendo en cuenta que la póliza se encuentra bien constituida en cuanto al objeto y al valor asegurado*”, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 325446 y número de radicado:44599-0 del 24/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería

el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero No. FCI-112, presenta las siguientes superposiciones:
  - Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
  - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/138.%20ACTA%20MUNICIPIO%20ANSERMANUEVO>. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. FECHA ACTUALIZACION: 29 de nov. de 2018.
  - Zona Microfocalizada. ID\_ZMicro Cod\_DANE 76020 Acto\_Admin RV 00849 Fecha\_Acto 25 de jul. de 2017 Territorial Cali Estado\_Micro En Trámite Cod\_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.
6. **Informar** que las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 29 de agosto de 2021 y requeridas en el AUTO PARC-659 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización minera.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 558 del 18 de julio de 2022.

- |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de septiembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**